

la inclusión del citado museo en la relación del artículo 1.º del Decreto de 1 de marzo de 1962, por el que se declararon monumentos histórico-artísticos determinados museos de España.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la citada disposición, ha resuelto considerar incluido en el régimen establecido por el Decreto de referencia el Museo-Casa Dulcinea de El Toboso (Toledo), inclusión que supone su declaración de monumento histórico-artístico, así como la del edificio en que se halla instalado, mientras se destina a esta finalidad.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1980.

DE LA CIERVA Y HOCES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

**20041** RESOLUCION de 12 de agosto de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Ceballos el Caballero, en Argomilla (Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander)).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Ceballos el Caballero, en Argomilla (Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander)).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa María de Cayón que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de agosto de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**20042** RESOLUCION de 12 de agosto de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Soñanes, en Villacarriedo (Santander).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Soñanes, en Villacarriedo (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villacarriedo que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de agosto de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**20043** RESOLUCION de 12 de agosto de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia románica de San Andrés (siglo XII), en Argomilla (Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander)).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia románica de San Andrés (siglo XII), en Argomilla (Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander)).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa María de Cayón que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de agosto de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**20044** ORDEN de 23 de mayo de 1980 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Pontificia de Comillas, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Pontificia de Comillas, de Madrid, en solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de dicha Universidad,

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de Planes de Estudios de Facultades Universitarias,

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Oída la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Pontificia de Comillas, de Madrid, que quedará estructurado conforme al anexo de la presente Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 23 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Pontificia de Comillas, de Madrid

	Horas semanales de clase
<b>Primer curso:</b>	
Cálculo infinitesimal	4 ½
Álgebra	4
Física	4
Química I	2 ½
Laboratorio de Química	3
Dibujo Técnico	4
<b>Segundo curso:</b>	
Ampliación de Matemáticas I	5
Geometría Diferencial	2
Electrotecnia I	3
Laboratorio de Electrotecnia	1
Mecánica	3
Química II	2
Laboratorio de Química I	1
Técnica de Representación	3
Fundamento y Función de la Ingeniería	2

cuatrimestre